



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00343-00
DEMANDANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN PAR I.S.S.
DEMANDADO:	LUIS FELIPE MENDOZA JIMENEZ
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda ejecutiva conexas, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.

1. Se servirá **aclarar, especificar y/o corregir** la designación del juez al cual se dirige realmente la demanda ejecutiva conexas de la referencia, en igual sentido, la radicación real del proceso ordinario base de la solicitud de ejecución, **Ello de conformidad al artículo 25, numeral 1, del CPTSS.**
2. Se servirá **aclarar, especificar y/o informar** los presupuestos fácticos que fundamentan la demanda ejecutiva conexas; el despacho le rememora a la apoderada demandante que **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN PAR I.S.S. no fue una de las sociedades o entidades públicas codemandadas** en el proceso ordinario base de la presente ejecución (radicado 2009-00803), por ello se debe sustentar fácticamente las pretensiones, **de conformidad al artículo 25, numeral 7, del CPTSS**
3. Se servirá **aclarar y/o especificar** la pretensión segunda (2º) de la demanda, especificando a cuáles intereses hace relación y el fundamento legal, **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 6 del CPTSS**
4. Se servirá adecuar el acápite denominado como "Correo electrónico de la parte demandada", a los lineamientos del **artículo 25, numeral 3, del CPTSS**
5. Se servirá presentar el soporte de que le compartió la demanda ejecutiva conexas a la parte ejecutada, o pronunciamiento expreso sobre dicha situación y/o omisión, **de conformidad con el contenido del Decreto 806 del año 2020.**

Para representar a la parte accionante, se reconoce personería a la abogada **ELIZABETH VALENCIA VALLEJO**, quien se identifica con T.P. 128.878 del C.S.J. en los términos del poder ella conferido.

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e4c662b0b68a376c1306defd1daa990d6c3df516dfd7c5f2a2f19933c7b67d**
Documento generado en 26/11/2021 01:10:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>